



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, **E2 SET 1997**

VISTO el Expediente Nro. 187-000362-97-3 y la Resolución Nro. C-32/97, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución, se ha invertido el valor de los grados alcohólicos fijados por color de los vinos regionales cosecha 1.997, elaborados por la firma CORDERO HNOS. S.R.L., inscripta ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega y fábrica de mosto bajo los Nros. G-70320 y G-82091, respectivamente, correspondiendo el valor designado al vino regional blanco el del vino regional color y viceversa.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2.284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Sustitúyase el punto 1° de la Resolución C-32/97, por el siguiente texto: " 1°.- Fíjase en **ONCE CON TREINTA (11,30°)** y **DIEZ CON NOVENTA (10,90°)** grados el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y color respectivamente, vendimia 1.997, que se liberen al consumo, sin unificar con remanentes cosecha 1.996 y anteriores, por no poseer existencia a la fecha, elaborados por la firma CORDERO HNOS. S.R.L., inscripta ante el

AV



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Instituto Nacional de Vitivinicultura como bodega y fábrica de mosto bajo los N° G-70320 y G-82091, respectivamente, ubicada en Av. Benavidez 956 (Este), del Departamento Chimbas - Provincia de San Juan, sobre la base de los análisis INV-SJ-331.944/953, practicados a las muestras del vino regional blanco por NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (932.400) litros; vino regional color por QUINIENTOS NUEVE MIL (509.000) litros y mosto sulfitado regional blanco por CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (169.750) litros".

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 35



Lic. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.